

Federacion Internacional de Roller Sports



Estatuto

Revisado 2006

**Revisado y Aprobado por Congreso FIRS Roma 24 de
Noviembre de 2005**

Indice Estatuto Articulos

Estatutos de FIRS

Inscripción y votos de FIRS Articulo 3

Gobierno y organigrama de FIRS Articulo 5

Comité Central – Oficiales de FIRS Articulo 6

Expulsion de Miembros Articulo 10

Congreso de FIRS y Agenda Articulo 11

Nominacion de Presidente and V/P primero Articulo 12

Alteraciones a los Estatutos Articulo 14

Gobierno de los Comités Técnicos Articulo 18 9

Año Fiscal y Auditor Articulo 19

Confederaciones – Continental Articulo 21

ESTATUTOS DE FIRS

Artículo 1 - Título – Reconocimientos y Sede

- (1) El nombre de la Federación será "International Roller Sports Federation ", (FIRS)
- (2) FIRS ejerce jurisdicción sobre todas las disciplinas de deportes sobre ruedas, incluyendo pero no limitado, a patinaje artístico sobre ruedas, patinaje de velocidad sobre ruedas y hockey sobre ruedas, sobre ambos, patines convencionales y patines en línea, siendo reconocida dicha autoridad por las siguientes organizaciones:
 - a) Comité Olímpico Internacional (CIO)
 - b) Asociación General de Federaciones Internacionales Deportivas (GAISF)
 - c) Asociación Internacional Juegos Mundiales (IWGA)
 - d) Asociación Panamericana de Deportes (PASO)
- (3) La oficina principal de FIRS estará en el país donde resida el Presidente, o en cualquier otro lugar propuesto por él y aprobado por la Federación.

Artículo 2 - Objetivos

- (1) Los principales objetivos de FIRS serán los de reunir las Federaciones, Asociaciones o Confederaciones reconocidas por FIRS para el progreso y desarrollo de los deportes sobre patines de ruedas.
- (2) FIRS acepta y reconoce los Estatutos y fines del Comité Olímpico Internacional (IOC), las reglas del dopaje del IOC, Reglas y Directrices de WADA y la Asociación General de Federaciones Internacionales de Deportes (GAISF).
- (3) FIRS requiere a todos sus miembros que acepten y reconozcan el Tribunal de Arbitraje del Deporte para la resolución de conflictos. Solamente las legítimas federaciones miembros de FIRS tendrán derecho en base a este Estatuto de apellar al Tribunal de Arbitraje para obtener tutela o resarcimiento contra FIRS u otra de sus federaciones miembros.
- (4) Los principios generales y fundamentales de la Carta Olímpica son aplicables y ninguna previsión de estos Estatutos y Regulaciones de FIRS deberán estar en conflicto o detractarse de estos principios.

Artículo 3 – Inscripción

(1) La inscripción estará abierta a las Federaciones, Asociaciones o Confederaciones , sin discriminación de raza, religión o política. FIRS reconocerá solamente una Federación, Asociación o Confederación por país. Sin embargo, más de una Federación o Asociación por país podrán ser reconocidas por FIRS, siempre y cuando dirijan disciplinas admitidas por FIRS. Cada Federación Nacional puede afiliar una o más disciplinas de FIRS. Para las disciplinas afiliadas debe organizar un campeonato nacional y participar al correspondiente Campeonato del Mundo al menos cada tres años. La falta de participación a un Campeonato del Mundo o Continental de una disciplina por tres años consecutivos dará derecho a otros organismos deportivos del mismo país a solicitar afiliación a FIRS como una federación separada de dicha disciplina.

(2) En los Congresos, las Federaciones, Asociaciones o Confederaciones tendrán los siguientes votos:

Un (1) voto por Nación, correspondiendo a aquella Federación que dirija la mayoría de las disciplinas reconocidas por FIRS en aquel país. En el caso de que no exista tal mayoría, el voto Nacional será ejercido por la Federación históricamente más antigua.

Un (1) voto por cada una de las disciplinas que han participado en un Campeonato Mundial en los dos años precedentes al año del Congreso.

(3) Al final de cada año, cada Federación, Asociación o Confederación debe enviar informes detallados sobre sus actividades del año anterior a los diferentes Comités Internacionales. Deberían participar de forma regular en competiciones internacionales en sus disciplinas respectivas.

(4) Para ser admitido como miembro de FIRS, una Federación, Asociación o Confederación deberá presentar su solicitud para afiliarse a FIRS incluyendo una copia de su Constitución, la cuota requerida de admisión y cualquier otra información que se solicite. Después de debida investigación, el Comité Central presentará la solicitud, junto con su opinión, al siguiente Congreso para su ratificación.

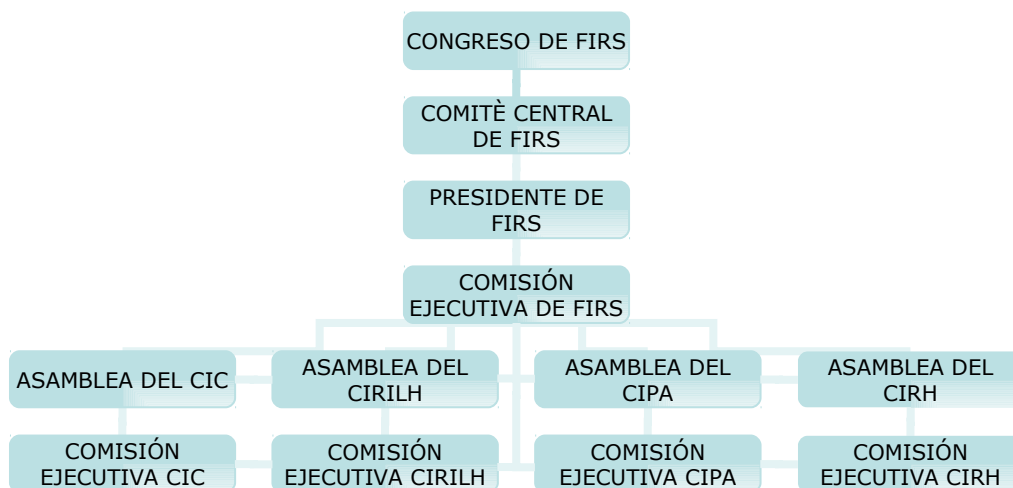
(5) El Comité Central puede otorgar afiliación provisional si todos los requisitos para la afiliación han sido cumplimentados. Con la afiliación provisional el nuevo miembro tiene todos los derechos en lo concerniente a participación en actividades deportivas. Sin embargo, su poder votativo está sujeto a la aceptación final de afiliación por parte del Congreso.

Artículo 4 - Miembros Honorarios

Después de la nominación por el Comité Central, el Congreso puede conferir el título de "Miembro Honorario" de FIRS a cualquier persona que merezca esta distinción por prestación de servicios excepcionales a la causa del patinaje sobre ruedas. Tales miembros pueden atender a todos los Congresos y funciones oficiales de FIRS, pero no pueden votar.

Artículo 5 – Autoridad

(1) El Congreso es la autoridad Legislativa Suprema de FIRS.



a) El Comité Central actuará como la autoridad Legislativa de FIRS entre los Congresos. Cualquier acción tomada por el Comité Central debe ser ratificada por el siguiente Congreso. Sin embargo, al Comité Central le competen en forma exclusiva las deliberaciones de las modificaciones a los Reglamentos.

b) La Comisión Ejecutiva

c) Los cuatro Comités Técnicos Internacionales, Ej.,
Comité Internacional de Roller Hockey (CIRH)
Comité Internacional de Roller In-Line Hockey (CIRILH)

Comité International de Course (CIC)
Comité International de Patinage Artistique (CIPA)
están encargados de la dirección de sus disciplinas respectivas a través de sus Asambleas Generales de las naciones participantes, de acuerdo con los Estatutos y Regulaciones de FIRS.

d) El Comité Ejecutivo de los Disciplinas Técnicas Internacionales está encargado de la dirección de sus respectivas disciplinas entre las Asambleas Generales.

Artículo 6 - El Comité Central

a) Los miembros del Comité Central de FIRS consistirán en:

El **Presidente**

El **Vicepresidente 1º**

Cinco Vicepresidentes que serán los Presidentes de cada una de las Confederaciones Continentales reconocidas por FIRS:

ACSRS (African Confederation of Sports of Roller Skating)

CERS (Confédération Européenne de Roller Skating)

CARS (Confederation Asia of Roller Sports)

OCRS (Oceania Confederation of Roller Sports)

CPRS (Pan American Confederation of Roller Skating)

Los **Presidentes de las Disciplinas Técnicas Internacionales**

El **Representante de los Atletas**

El **Secretario General**

b) El Presidente es el Representante de FIRS y su legal Representante. El será elegido por el Congreso de FIRS y presidirá todas las sesiones del Congreso, del Comité Central y de la Comisión Ejecutiva. En todas las reuniones de FIRS tendrá voto de calidad y representará a FIRS en asuntos legales y en otras ocasiones.

c) El Vicepresidente 1º será de otro Continente distinto al del Presidente, y será elegido por el Congreso de FIRS. El Vicepresidente 1º tampoco puede ejercer como uno de los Vicepresidentes Continentales. Asistirá al Presidente en todas sus funciones y lo sustituirá cuando sea necesario. Atenderá las reuniones del Congreso y del Comité Central pero sin derecho a votar en el Congreso, a menos que sea delegado de su Federación Nacional.

d) Los cinco Vicepresidentes Continentales serán elegidos por los Congresos independientes de cada Confederación Continental, que deben tener lugar cada cuatro años, en correspondencia con la elección del Presidente de FIRS. Tendrán responsabilidades similares a las del Vicepresidente Primero y cuidaran de la coordinación permanente entre el Comité Central de FIRS y sus Confederaciones Continentales.

e) Los cuatro Presidentes de los Comités Técnicos serán elegidos por sus Asambleas respectivas.

f) Representación de los atletas El Representante de los Atletas en el Comité Central será elegido por los atletas de todas las cuatro disciplinas FIRS y consistirá en un atleta masculino o femenino, con un sustituto elegido del género opuesto.

g) El Secretario General será designado por el Presidente y debe ser aprobado por el Comité Central. Puede ser remunerado. No tendrá derecho a votar. Se encargará de todos los trabajos de secretaría y de oficina. Recopilará el Acta de las sesiones, desempeñará los trabajos regulares de un tesorero, a menos que el Comité Central estipule otra cosa.

Artículo 7 - La Comisión Ejecutiva

a) La Comisión Ejecutiva estará constituida por:

El Presidente de FIRS

El Vicepresidente Primero de FIRS

El Presidente de CIPA
El Presidente de CIRH
El Presidente de CIC
El Presidente del CIRILH
El Secretario General de FIRS (sin voto).

b) La Comisión Ejecutiva estará encargada de la gestión diaria de FIRS. Se reunirá cuando sea necesario. La Comisión Ejecutiva puede convocar una reunión legal electrónicamente, votar a través de video conferencia, correo electrónico, fax o conferencia por teléfono. Los gastos de viaje y alojamiento de los miembros correrán a cargo de ellos mismos, a excepción del Secretario General.

c) Todas las decisiones tomadas por la Comisión Ejecutiva tendrán que ser ratificadas por el Comité Central en su siguiente reunión.

Artículo 8 –Cuotas de afiliación

(1) Todas las cuotas de afiliación serán aprobadas por el Congreso y se pagarán anualmente en Dólares USA a la sede central de FIRS. El párrafo 3 de las Regulaciones financieras de FIRS da información sobre el pago de las cuotas actuales de afiliación.

(2) Las cuotas de Admisión por cada disciplina dirigida se pagarán cuando se efectue la solicitud de admisión.

(3) La cuota anual de afiliación por cada disciplina dirigida se pagará el primero de Enero de cada año y previamente el Secretario General requerirá dichas cuotas. Se impondrá un 25% de recargo en las cuotas de afiliación que tengan un retraso de más de 90 días y después de dos avisos de pago por parte de FIRS.

Artículo 9 - Renuncia de Miembros

Cualquier miembro que desee renunciar de FIRS deberá avisar por escrito antes del primero de Enero, de lo contrario ese miembro sigue siendo responsable del pago de las cuotas debidas del año en curso y anteriores.

Artículo 10 - Expulsión de miembros

(1) Si en opinión del Comité Central, la conducta de cualquier miembro es perjudicial a los intereses de FIRS, el Comité Central tendrá el poder de pedirle a dicho miembro que renuncie. Si el miembro no presenta su renuncia en el lapso de dos meses, el Comité Central tiene el poder de suspenderle temporalmente los privilegios de afiliación y solicitar la expulsión por el Congreso.

(2) Aquellos miembros que para el 30 de Junio no hayan pagado su cuota anual para el año en curso, o que tienen otras obligaciones financieras con FIRS (facturas impagadas más de 180 días de la fecha de facturación) serán avisados por medio de una carta certificada de que su afiliación ha sido suspendida automáticamente. No tendrán ningún derecho como miembros de FIRS hasta que las deudas, incluyendo las cuotas atrasadas, si las hay, hayan sido canceladas. Además el Congreso puede decidir si debe excluir a alguien de afiliación si lo considera necesario.

(3) Si el informe de un Comité Técnico demuestra que un miembro no ha participado en un Campeonato del Mundo en los dos años precedentes al Congreso, perderá su derecho de voto por esa disciplina en el sucesivo Congreso de FIRS.

Artículo 11 - El Congreso Ordinario

(1) El Congreso Ordinario se reunirá por lo menos una vez CADA DOS AÑOS, en el lugar y fecha que decida el Comité Central.

(2) La Convocatoria Oficial de la reunión será enviada por lo menos cuatro meses antes de la fecha ya decidida.

(3) Un Orden del Día preparado por el Presidente será suministrado por lo menos dos meses antes del Congreso. Solamente los artículos que figuren en el Orden del Día serán discutidos, excepto si los asuntos se desconocían tres meses antes del Congreso u ocurrieron después de esta fecha. En ambos casos pueden ser tomados en consideración nuevos asuntos solamente con el consentimiento de por lo menos dos tercios de los votos adquiridos.

(4) El Orden del Día incluirá:

- a) discurso de apertura por el Presidente
- b) designación de escrutadores
- c) aprobación del Acta del Congreso anterior
- d) informe del Presidente
- e) informes de los Vicepresidentes
- f) informe del Secretario General concerniente a afiliaciones, reuniones del Comité Central, etc
- g) informes de los Presidentes de los cuatro Comités Técnicos Internacionales, CIRH, CIC, CIPA, CIRILH concernientes al periodo transcurrido desde el Congreso anterior.
- h) presentación por el Secretario General de la contabilidad de FIRS e informe escrito del Auditor.
- i) ratificación del presupuesto según lo acordado en el Comité Central.
- j) ratificación de afiliaciones o renunciaciones.
- k) propuestas sobre alteraciones de los Estatutos y Regulaciones, excepto Regulaciones Técnicas para las cuatro disciplinas.
- l) elecciones (cuando corresponda).
- m) ratificación de la recomendación del Comité Central para un auditor.
- n) temas que fueron debidamente sometidos por Federaciones Miembros y/o el Comité Central dentro del periodo prescrito
- o) otros asuntos urgentes que se surgieron desde que se notificó la reunión (con la aprobación de la mayoría de los dos tercios de los presentes y con derecho a votar).

(5) Antes de la apertura del Congreso, los delegados entregarán al Secretario General sus CREDENCIALES de las Federaciones Nacionales, Asociaciones o Confederaciones Nacionales que ellos representen. Cada delegado debe ser miembro de la Federación Nacional, Asociación o Confederación Nacional que representa y ser ciudadano del país de su Federación, Asociación o Confederación Nacional.

(6) Las TARJETAS DE VOTO serán distribuidas a los que tengan derecho a votar durante el Congreso de FIRS.

Un voto por estar afiliado a FIRS y un voto suplementario por cada una de las cuatro disciplinas en las que ha participado en el Campeonato del Mundo al menos en los dos años precedentes al año del Congreso de FIRS.

(7) El Quorum consistirá en delegados con derecho a voto de por lo menos doce (12) naciones.

(8) Todas las Regulaciones necesarias para el funcionamiento eficiente de FIRS, que no sean las Reglas Técnicas, serán aprobadas por el Congreso.

Artículo 12 - Nominación del Presidente y el Vicepresidente 1º

Las nominaciones del Presidente y del Vicepresidente 1º serán propuestas por Federaciones, Asociaciones o Confederaciones afiliadas a FIRS, que sean miembros activos de FIRS y que no tengan pagos pendientes a FIRS, con el consentimiento de la persona nominada. Los nombres se someterán por escrito al Secretario General por lo menos 30 días antes del Congreso. Las nominaciones INICIALES deben ser apoyadas por la Federación Nacional del nominado. Una lista de todas las nominaciones deberá estar disponible para los delegados.

Artículo 13 - Votación

- (1) La votación para oficiales de FIRS se hará por VOTACION SECRETA.
- (2) Otras decisiones se harán MOSTRANDO LA CREDENCIAL PARA VOTAR. Las naciones serán anunciadas en "inglés" por orden alfabético.
- (3) Todos los asuntos serán decididos por una MAYORIA DE LOS VOTOS EXPRESADOS, con excepción de los siguientes puntos, los cuales requerirán, por lo menos, las DOS TERCERAS PARTES DE LOS VOTOS EXPRESADOS
 - a) alteración de los estatutos
 - b) adiciones al Orden del Día, lo cual sólo se permite en los Congresos Ordinarios.
 - c) expulsión de un miembro
 - d) disolución de FIRS
- (4) En caso de igualdad de votos, el Presidente ejercerá su voto de calidad.

Artículo 14 - Alteraciones de los Estatutos

- (1) Las alteraciones a los Estatutos pueden ser hechas solamente por el Congreso, por las dos terceras partes de la mayoría de votos eligibles.
- (2) Los Miembros que deseen proponer una alteración deben dar NOTIFICACION POR ESCRITO al Secretario General, junto con los detalles de la alteración propuesta, por lo menos tres meses antes del Congreso.
- (3) TODAS LAS ALTERACIONES PROPUESTAS DEBEN SER ENVIADAS A LOS MIEMBROS POR EL SECRETARIO GENERAL JUNTO CON EL ORDEN DEL DIA en donde se tratarán estos asuntos. NO SE PERMITIRAN EXCEPCIONES.

Artículo 15 - Congreso Extraordinario

- (1) El Comité Central TENDRA EL PODER de convocar un Congreso Extraordinario cuando lo considere necesario.
- (2) El Comité Central estará obligado a hacerlo dentro de los doce meses siguientes a la recepción del aviso por escrito de por lo menos doce miembros de doce naciones diferentes.
- (3) Los asuntos a tramitarse deben aparecer en el Orden del Día preparado por el Presidente y no se puede discutir ningún otro asunto.
- (4) Estas reuniones se realizarán conjuntamente con un Campeonato Mundial en cualquiera de las cuatro disciplinas.

Artículo 16 - Reuniones del Comité Central

El Comité Central se reunirá por lo menos una vez cada dos años y en otras ocasiones que el Presidente considere necesario, o a petición de cinco miembros del Comité Central. Cinco miembros con derecho a voto constituirán el quorum.

Artículo 17 - Vacantes en el Comité Central

En caso de una vacante en el Comité Central entre Congresos (debido a muerte, incapacidad o renuncia), se seguirá el siguiente procedimiento:

(1) EL PRESIDENTE será reemplazado automáticamente por el Vicepresidente Primero, quien tendrá derecho a transferir la oficina principal de FIRS con la aprobación del Comité Central

(2) EL VICEPRESIDENTE PRIMERO será reemplazado por un Vicepresidente Continental elegido por el Comité Central.

(3) Los restantes Vicepresidentes no serán reemplazados hasta el siguiente Congreso. El Presidente de un Comité Internacional será reemplazado de acuerdo con las reglas de ese Comité.

(4) Si el Presidente ha sido reemplazado, debe realizarse una Elección General de oficiales en un Congreso Ordinario, si está programado dentro de un plazo de seis(6) meses desde el reemplazo, pero no menos de dos (2) meses; si no es así, tiene que celebrarse un Congreso Extraordinario en el lapso de seis (6) meses desde el reemplazo y de acuerdo con el Artículo 15, con excepción del párrafo (4).

(5) Si solamente el Vicepresidente Primero ha sido reemplazado, la vacante será ocupada en el siguiente Congreso y el mandato del nuevo Vicepresidente Primero expirará cuando expire el mandato del Presidente

Artículo 18 - Los Cuatro Comités Técnicos Internacionales

COMITE INTERNATIONAL DE ROLLER HOCKEY (CIRH)

COMITE INTERNATIONAL DE ROLLER IN-LINE HOCKEY (CIRILH)

COMITE INTERNATIONAL DE COURSE (CIC)

COMITE INTERNATIONAL DE PATINAGE ARTISTIQUE (CIPA)

(1) La Asamblea General de cada Comité Internacional consistirá en un delegado de cada Federación Nacional, Asociación o Confederación Nacional reconocida por FIRS como directora de esa disciplina.

(2) Cada Federación Nacional, Asociación o Confederación Nacional dirigiendo Roller Hockey tendrá un voto en las reuniones generales del Comité Internacional de Roller Hockey, siempre y cuando haya participado en un Campeonato del Mundo de FIRS de Roller Hockey en los dos años precedentes al año de la Asamblea General.

(3) Cada Federación Nacional, Asociación o Confederación Nacional dirigiendo Roller In-Line Hockey tendrá un voto en las reuniones generales del Comité Internacional de Roller In-Line Hockey, siempre y cuando haya participado en un Campeonato del Mundo de FIRS de Roller In-Line Hockey en los dos años precedentes al año de la Asamblea General.

(4) Cada Federación Nacional, Asociación o Confederación Nacional dirigiendo Patinaje de Velocidad tendrá un voto en las reuniones generales del Comité Internacional de Course, siempre y cuando haya participado en un Campeonato del Mundo de FIRS de Patinaje de Velocidad en los dos años precedentes al año de la Asamblea General.

(5) Cada Federación Nacional, Asociación o Confederación Nacional dirigiendo Patinaje Artístico tendrá un voto en las reuniones generales del Comité Internacional de Patinage Artistique, siempre y cuando haya participado en un Campeonato del Mundo de FIRS de Patinaje Artístico en los dos años precedentes al año de la Asamblea General.

(6) Ellos fijarán sus propias reglas técnicas, las cuales no deben estar en conflicto con estos Estatutos y Regulaciones de FIRS.

(7) Entre Asambleas Generales, la dirección de cada disciplina se confiará a un comité ejecutivo que consiste en un Presidente, un Vicepresidente y al menos tres, pero no más de cuatro, otros miembros. El comité ejecutivo es directamente responsable ante el Comité Central de FIRS por sus acciones y funcionamiento entre las asambleas. El quorum del comité ejecutivo de una disciplina es de tres.

Artículo 19 - Año Fiscal - Auditor

(1) El año fiscal de FIRS terminará el treinta y uno (31) de Diciembre

(2) El Comité Central debe nombrar un Auditor Público Registrado y deberá ser ratificado por el Congreso siguiente. Se someterá al Comité Central y a cada Congreso un balance auditado y la contabilidad del año financiero precedente, vía su auditor elegido, de acuerdo con las provisiones de las Regulaciones Financieras, Párrafo 10, número 2.

(3) Cada Disciplina Técnica debe someter a FIRS y al Auditor designado por FIRS, su propia hoja de balance para el año civil, cada año, no más tarde de 60 días después del 31 de Diciembre, con el fin de permitir la preparación por parte del Auditor Público Registrado de una contabilidad consolidada para FIRS. No más tarde de cuatro meses después de cerrar el año financiero de FIRS, el APR tendrá que haber preparado y entregado al Comité Central un informe consolidado sobre las condiciones financieras de FIRS. El informe financiero será enviado por correo a todas las Federaciones Nacionales de FIRS que estén activas y sin pagos pendientes antes de la convocatoria de un Congreso.

(4) El Auditor nominado por el Congreso será responsable de entregar el informe financiero al Congreso, preparado para explicar su contenido.

Artículo 20 - Fondos de la Federación

(1) Todo el dinero perteneciente a FIRS y que no se ha invertido será depositado por el Secretario General en una cuenta separada bajo el nombre de International Roller Sports Federation en un banco nombrado por el Comité Central.

(2) Todos los fondos cobrados y administrados por los Comités Técnicos Internacionales de FIRS deben contabilizarse y reportarse al Comité Central para ser incluidos en las cuentas consolidadas de FIRS en una base anual o como lo requiera el Comité Central.

(3) Los fondos de FIRS consistirán en:

- a) cuotas iniciales de admisión y cuotas anuales de afiliación
- b) venta de materiales impresos varios, etc.
- c) venta de derechos de televisión y otros derechos de FIRS
- d) donaciones varias

Artículo 21 – Confederaciones

El Congreso, con recomendación del Comité Central, puede aprobar el establecimiento de una Confederación en diferentes áreas geográficas sujetas a las siguientes condiciones:

(1) Las reglas y Regulaciones gobernando la Confederación deben seguir los principios de las de FIRS, y copias de todas las reglas y regulaciones propuestas deben ser sometidas al Comité Central para su aprobación. Los cambios subsecuentes deben estar primeramente aprobados por el Comité Central.

(2) Las Reglas Técnicas de las Disciplinas de FIRS promulgadas por las Confederaciones Continentales deben estar en conformidad con las reglas emitidas por los Comités Técnicos Internacionales.

(3) El Presidente y el Ejecutivo de una Confederación son totalmente responsables ante el

Comité Central del funcionamiento de su Confederación, de acuerdo con las reglas y regulaciones aprobadas.

(4) Un informe de las actividades de la Confederación debe ser enviado a FIRS anualmente.

(5) Ninguna Confederación puede ser aprobada a menos que la solicitud esté apoyada por la mayoría de las Federaciones Nacionales Miembros de FIRS en el área propuesta.

(6) Una vez una Confederación esté establecida, entonces todos los miembros de FIRS en esa área tendrán derecho a ser miembros de la Confederación después de cumplir con las obligaciones financieras normales.

(7) Deberes y Responsabilidades de las Confederaciones:

- a) Asistir a FIRS para alcanzar sus objetivos dentro del área de la Confederación.
- b) Organizar Campeonatos de la Confederación bajo las reglas de los Comités Técnicos de FIRS.
- c) Ofrecer toda la asistencia posible para el desarrollo de Federaciones Miembro dentro de su área.
- d) Confederaciones reconocidas pueden cobrar cuotas a sus miembros con la aprobación de FIRS.
- e) Aceptar miembros en la Confederación (con la aprobación del Comité Central de FIRS) de fuera de su área geográfica.

Artículo 22 – Disolución

Si en un Congreso, una resolución especial para terminar las funciones de FIRS fuera debidamente propuesta y aprobada, una cantidad suficiente de los fondos de FIRS sería retenida para cubrir todas las deudas, y cualquier capital sobrante sería dividido en proporción igual al número de Federaciones Nacionales miembros, Asociaciones o Confederaciones Nacionales, teniendo en cuenta el número de disciplinas que ellos dirigen.

Los presentes Estatutos han sido aprobados por el Congreso que se realizó en Frankfurt, el 7 de Abril de 1979, enmendados por el Congreso de Frankfurt el 11 de Septiembre de 1982, más tarde enmendados por el Congreso Extraordinario en Fort Worth, Texas, el 5 de Marzo de 1983 y posteriormente enmendados por el Congreso Extraordinario de Oporto, el 24 de Julio de 1991. Posteriormente enmendados por el Congreso Ordinario de Mar del Plata, el 30 de Noviembre de 1996 y por el Congreso Ordinario de Zell am See, el 30 de Junio de 2000 y por el Congreso Extraordinario de Rochester, el 1 de Agosto de 2002 y por el Congreso Extraordinario de Roma del 24 de Noviembre de 2005.

=====

Federacion Internacional de Roller Sports



Regulaciones

Indice Regulaciones Párrafos

Regulaciones Generales de FIRS

Comité Central – Responsabilidades Para 1-2-3
Comités Técnicos – Procedimientos Para 4
Apelaciones a decisiones Para 5

Regulaciones de Finanzas de FIRS

Ingresos de FIRS Para 2
Afiliación e Inscripción a FIRS Para 3
Cuota Actividades Comités Técnicos Para 4
Designaciones emblemas FIRS Para 7
Informe Anual de Miembros Para 9
Informe Financiero y presupuesto de FIRS Para 10

Reglas para participantes en Campeonatos

Regulaciones para Campeonatos Mundiales

Selección de lugar Para 1
Condiciones y elegibilidad para Campeonatos Para 2
Horario Campeonatos Para 3
Jurisdiccion equipamientos deportivos Para 5
Organizacion Campeonatos del Mundo Para 7 a 14
Hotel y Transporte Campeonatos Para 15-16
Servicio de Prensa e Información Para 19-20-21

Regulaciones Médicas de FIRS

Control anti-drogas y examen Para 1 a 8
Violaciones y sanciones por tests Positivos Para 9
Procedimientos control sexo femenino Para 1-2-3

Regulaciones sobre reuniones de FIRS Para 1 a 11

REGULACIONES GENERALES DE FIRS

Párrafo 1 – Responsabilidad del Comité Central

1. El Comité Central (CC), en lo que concierne al Presidente y a los cinco Vicepresidentes, son elegidos por el Congreso de FIRS; los cinco Vicepresidentes Continentales serán elegidos por los Congresos independientes de cada Confederación Continental y en cuanto a lo que concierne a los Presidentes de los Comités Técnicos, son elegidos por las Asambleas Generales del Comité Técnico. El Comité Central protege los intereses de las Federaciones Miembro entre dos Congresos electorales.
2. Los miembros del Comité Central son responsables del cuerpo general de FIRS y no están representando los intereses de su Federación Miembro; están únicamente informando al Congreso. El ser miembro del Comité Central no requiere actividades o posición especial en la respectiva Federación Miembro, con excepción para la elección de los Vicepresidentes Continentales.
3. El Presidente de FIRS preside el Comité Central y ejerce su mando en cooperación con ellos. El Comité Central en su totalidad es responsable de todas las decisiones.
4. Cada miembro del Comité Central independientemente y bajo su propia responsabilidad ejecutará las tareas asignadas bajo esos estatutos. Las tareas del Presidente, del Vicepresidente Primero y de los cinco Vicepresidentes Continentales están fijadas en la "Distribución de Responsabilidades" las cuales forman parte de esas "Regulaciones Generales". Los cuatro Presidentes de los Comités Técnicos, que son elegidos por la Asamblea General de las respectivas Federaciones Miembros (Artículo 6e de los estatutos) representarán además los asuntos de sus respectivas disciplinas (Artículo 5c de los estatutos).

Párrafo 2 – Reuniones del Comité Central

1. El Presidente del Comité Central convoca reuniones del mismo si lo considera necesario. Reuniones de esta naturaleza son reuniones ordinarias. Una reunión extraordinaria debe ser convocada si la mayoría de miembros del Comité Central lo pide por escrito al Presidente dando razones detalladas.
2. Las invitaciones a las reuniones del Comité Central deben ser enviadas a los miembros con 80 días de anterioridad a la fecha propuesta para la reunión. El orden del día para las reuniones del Comité Central debe ser enviado a los miembros del Comité Central por lo menos cuarenta (40) días antes de la fecha de la reunión.
3. Las propuestas de los miembros del Comité Central para su inclusión en el orden del día deben estar en manos del Secretario General por lo menos sesenta (60) días antes de la fecha de la reunión.
4. Se pueden añadir más puntos en el orden del día al principio de la reunión, con la aprobación de la mayoría de los miembros presentes del Comité Central.

Párrafo 3 – Procedimientos de Trabajo del Comité Central

1. El Comité Central decide conjuntamente sobre:
 - a) Totalidad de tareas asignadas de acuerdo con los Estatutos
 - b) Asuntos importantes y acciones de significado elemental para FIRS. Esto incluye en particular acuerdos y contratos con respecto a cuotas por servicios, cooperación con compañías de televisión, el uso del emblema de FIRS, el uso del logo de FIRS, publicaciones de FIRS, etc.
 - c) Todas las cuestiones resultantes de discriminación racial o religiosa o de problemas políticos.
 - d) Relaciones públicas y medidas de desarrollo en países no miembros, y aceptación

preliminar de nuevas Federaciones Miembro.

e) Excepciones de las suspensiones temporales de afiliaciones y la exclusión automática de aquellos miembros con obligaciones financieras con FIRS (artículo 10. 2 de los Estatutos). No se considerarán renunciaciones para las violaciones anti-dopaje.

f) Anuncios de acuerdo con el Artículo 10. 3) de los Estatutos

g) Participación de FIRS en otras organizaciones

2. La decisión final sobre la responsabilidad del Comité Central con respecto a las secciones 1 a) y b) la toma el Presidente, lo mismo se aplica a otros casos en los que haya duda.

3. Los siguientes puntos no están gobernados por el Artículo 1b y d:

a) las regulaciones deportivas

b) las directivas para la organización de Campeonatos Mundiales

c) las regulaciones oficiales de CIC, CIPA, CIRH y CIRILH, deben cumplir con los Estatutos de FIRS

d) Solamente se pueden hacer apelaciones contra decisiones del Comité Central por medio de Federaciones Nacionales al Congreso. Tales apelaciones explicando las razones deben ser registradas con el Secretario General en el plazo de sesenta (60) días contando desde el día en que el Comité Central hizo pública la decisión, y deben ser incluidas por el Secretario General en el Orden del Día del próximo Congreso.

4. Para la realización de tareas especiales el Comité Central puede formar comisiones Especiales. Están lideradas por un Vicepresidente del Comité Central. Un máximo de tres miembros serán nominados para tal comité.

5. Se formará un Comité permanente Médico y de Investigación, formado por médicos y especialistas en educación física con experiencia en patinaje sobre ruedas. Este comité especial deberá ser supervisado por el miembro respectivo del Comité Central a quién se asignó dicha tarea. El Comité Médico y de Investigación se comunicará principalmente por escrito y se ocupará de que las Regulaciones Médicas de FIRS estén siempre al día. Este comité deberá hacer todos los esfuerzos posibles para animar y premiar la investigación y desarrollo de métodos de entrenamiento que den como resultado que patinadores de todo el mundo alcancen altos niveles de eficiencia.

6. El Comité Central toma sus decisiones en sus reuniones ordinarias y extraordinarias, por e-mail, votación por fax o por conferencia telefónica. Con el número adecuado de quórum, todas estos medios serán de legalidad obligatoria. En caso de empate de votos, el Presidente toma la decisión final. La presencia del Presidente contará en el momento de establecer el quórum legal del Comité Central, que consistirá en no menos de seis (6) miembros participantes.

7. Información

1. Los miembros del Comité Central informan al Presidente regularmente, al menos una vez cada trimestre, acerca de los resultados de sus actividades, de acuerdo con la distribución de responsabilidades. Se enviará una copia de todas las invitaciones a reuniones, orden del día y actas de las reuniones.

2. El Secretario General informa a los miembros del Comité Central a) regularmente acerca de asuntos de importancia general b) mensualmente acerca de transacciones importantes del Secretariado General

3. El Presidente informa a los miembros de FIRS y a la Prensa al menos tres veces por año, mediante la página web oficial de FIRS acerca de todos los asuntos importantes referentes al patinaje sobre ruedas en el mundo en general y FIRS en particular.

4. La información acerca de reglamentos, la realización de Campeonatos del Mundo y Continentales, los resultados de dichos Campeonatos, eventos Internacionales de patinaje sobre ruedas así como todas las cuestiones deportivo-técnicas las dan directamente los Comités Técnicos a los miembros de FIRS y a la Prensa. Se recomienda incluir dicha información en la página web oficial de FIRS.

5. Decisiones e información de naturaleza confidencial se marcarán como tales. El envío de dicha información se permite únicamente con la autorización del Presidente.

8. La Secretaría General

La Secretaría General, liderada por el Secretario General se ocupa de las cuestiones rutinarias de FIRS. Esto incluye en particular la correspondencia, preparación de circulares e informes, emisión de servicio de información, etc.

El Secretario General trabaja en cooperación con el Presidente y dentro del ámbito de las responsabilidades que se le asignen. Como miembro del Comité Central tiene derecho en cualquier momento a ejecutar obligaciones financieras de naturaleza común dentro del ámbito del presupuesto.

4. Párrafo - Procedimiento de Trabajo de los Comités Técnicos y las Comisiones

1. Los Presidentes de los Comités Técnicos son responsables ante la Asamblea General de todos los asuntos técnicos y oficiales; pero en general, son responsables ante el Comité Central y el Presidente de FIRS como jefe del Comité Central y del Congreso (Legislativo). Referirse al Artículo 5 de los Estatutos).

2. Los Presidentes Técnicos trabajan en estrecha cooperación con los miembros de sus Comités Ejecutivos, compuestos por un Vicepresidente designado por el Presidente y un máximo de cuatro miembros, tal vez pertenecientes a diferentes continentes. Estos nombramientos para el Comité Ejecutivo pueden ser propuestos por y tendrán la confianza de sus Federaciones de origen en su nominación inicial para el cargo, que dura cuatro años. Esos miembros del Comité Ejecutivo son seleccionados por el Presidente, quien es elegido por la Asamblea General. Los miembros del Comité Ejecutivo de los Comités Técnicos son seleccionados por el Presidente de entre los que han propuesto las Federaciones afiliadas y/o son directamente escogidos por el Presidente, excepto en el caso de que haya una oposición formal por parte de la Federación de origen. Durante el mandato, el Presidente puede retirar su confianza a un miembro del Comité Ejecutivo y sustituir otro para el tiempo restante de mandato. Sin embargo, la Federación del miembro del comité retirado puede proponer una substitución. En el caso de renuncia de un Presidente, automáticamente el Vicepresidente ocupa su lugar y se nombra un nuevo miembro.

3. Los Comités Técnicos de la Internacional Roller Sports Federation son responsables de emitir, cambiar y/o enmendar los reglamentos técnicos de sus propias disciplinas.

4. Los Comités Técnicos de la Internacional Roller Sports Federation llevan el nombre o abreviaciones, como se menciona en el Artículo 5 de los Estatutos siguiendo el nombre o abreviación de la Internacional Roller Sports Federation . La descripción plural dice "Comité Técnico de la Internacional Roller Sports Federation". El tipo de letra de acuerdo a las regulaciones para mostrar el tamaño de ratio de 2 (FIRS): 1 (Comité Técnico). Los miembros del Comité Central usan en sus chaquetas un emblema en oro, los miembros del Comité Técnico uno en plata.

5. Las Asambleas Generales de los Comités Técnicos las forman las Federaciones que han pagado las cuotas básicas y las cuotas adicionales respectivas por cada disciplina deportiva durante los límites de tiempo especificados en el Artículo 8 de los Estatutos y que han adquirido un voto por tener un equipo nacional compitiendo en el Campeonato del Mundo de esa disciplina dentro de dos años precedentes al año de la Asamblea General. Esas Asambleas Generales tienen el carácter de un cuerpo electoral y de control sin limitar la responsabilidad general de todos los comités con relación al Congreso.

6. Las Asambleas Generales de los Comités Técnicos se llevarán a cabo regularmente cada dos años en conexión con los Campeonatos Mundiales. Con respecto a la invitación, el Orden del Día, legalización, candidaturas y elecciones, se aplican las mismas reglas como estipulado en los artículos respectivos de los Estatutos de FIRS. Un tercio de las Federaciones Miembro que

han competido en el Campeonato del Mundo de la respectiva disciplina deportiva durante el periodo previo de dos años debe estar presente para formar un quórum.

La misma cuota se aplica para las convocatorias de una Asamblea General Extraordinaria. Los Comités Técnicos tienen derecho a convocar una Asamblea Extraordinaria cuando lo consideren necesario. También la regulación correspondiente de los Estatutos de FIRS debe ser aplicada.

7. Para la ejecución de reuniones de los Comités Técnicos, el párrafo 2 de estas "Regulaciones Generales" se aplica análogamente. En tales reuniones por lo menos tres miembros, incluyendo al Presidente o Vicepresidente, deben estar presentes. En el tiempo que transcurre entre Campeonatos del Mundo los Comités Técnicos se pueden reunir por conferencia telefónica y/o tomar decisiones por correo electrónico. Los Comités Técnicos están obligados a celebrar una reunión antes del comienzo de cada Campeonato del Mundo, con el fin de verificar todas las preparaciones, y durante el último día del Campeonato, con el fin de evaluar el Campeonato actual y hacer planes para el siguiente.

8. Los Comités Técnicos financiarán sus propias actividades y están autorizados a mantener sus propias cuentas bancarias. Estas cuentas bancarias serán nombradas de acuerdo con el Artículo 5 de los Estatutos. Los Presidentes de los Comités Técnicos son responsables de las finanzas.

9. Los Comités Técnicos están autorizados a recaudar las cuotas de los miembros de las Federaciones de la siguiente manera:

- a) por la emisión de permisos en su disciplina, incluyendo ser anfitrión de Campeonatos del Mundo
- b) recomendar al Comité Central licencias para establecer pistas oficialmente aprobadas patines y equipamiento específico.
- c) Por entrenamiento, seminarios, tests, certificación de oficiales.
- d) por la participación en competiciones y organización de competiciones autorizadas por los Comités Técnicos
- e) por acciones disciplinarias
- f) por protestas y apelaciones

Además, están autorizados a recibir donaciones y asignaciones apropiadas

Este ingreso tiene que financiar:

- a) los costos de organización y administración de los Comités Técnicos
- b) el costo de los viajes de negocios de los miembros del Presidente, el Secretario General y los miembros de los Comités Técnicos.
- c) Compra y donación de equipamiento para promocionar la disciplina deportiva en países en desarrollo y apoyar la participación en campeonatos y/o enviando entrenadores a los países en desarrollo.
- d) premios, medallas, insignias y trofeos.

10. Todas las regulaciones, decisiones y actividades de los Comités Técnicos y Comisiones que no pueden financiarse con sus propios ingresos y como resultado podrían afectar a FIRS financieramente, deben ser aprobadas por el Presidente de FIRS de acuerdo con los miembros del Comité Central.

11. Las responsabilidades de los Comités Técnicos y las Comisiones en cuanto a las Federaciones Miembros no incluye a las Federaciones que:

- a) han solicitado la afiliación, pero no han recibido la decisión del Comité Central de por lo menos la afiliación provisional.
- b) Están suspendidas aquellas federaciones que no estén al corriente de sus pagos con FIRS o contra las cuales se ha aplicado una exclusión de afiliación de acuerdo con el Artículo 10 de los Estatutos.

12. El trabajo independiente de los Comités Técnicos y de las Comisiones, en conexión con el manejo de asuntos técnicos, no incluye una representación de FIRS más allá de esta área. La

representación de FIRS ante un tercer grupo, es exclusivamente la responsabilidad del Comité Central. Una autorización para la conclusión de arreglos legales con un tercer grupo a través de los Comités Técnicos está estrictamente limitada a los aspectos técnicos deportivos necesarios.

Párrafo 5 – Apelaciones

1. Las apelaciones contra decisiones de los Comités Técnicos pueden hacerse únicamente por las Federaciones Nacionales al Comité Central. Tales apelaciones diciendo todas las razones y evidencias, deben ser entregadas al Secretario General en el plazo de 60 días desde el día que la decisión apropiada se hizo pública. El Comité Central puede remitir tales apelaciones a una Junta de Apelaciones que nombrará, formada por uno de los Vicepresidentes de FIRS y dos personas independientes que estén involucradas en el deporte de patinaje sobre ruedas, con el conocimiento necesario para evaluar adecuadamente las circunstancias especiales.
2. Se puede adoptar el mismo procedimiento en el caso de que sea necesario un arbitraje entre Federaciones Miembros.
3. La Junta de Apelación debe tomar toda la acción necesaria de modo que se asegure de que el caso ha sido antes completa y justamente investigado. Se debe llegar a una decisión, y comunicarla a los individuos involucrados en el plazo de seis meses desde el día en que se seleccionó la Junta de Apelación.
4. Cualquier apelación hecha por los grupos interesados en contra de la decisión de la Junta debe ser hecha al Congreso. La información apropiada en cuanto a tales apelaciones debe ser entregada al Secretario General en el plazo de sesenta (60) días desde el día que la Junta dio a conocer su decisión a los grupos interesados.
5. Todas las apelaciones están sujetas a una tarifa que puede variar a veces, la cual es asignada por el Comité Central.
6. La decisión del Congreso es final
7. El manejo de todas las apelaciones está sujeto a directrices formuladas por el Comité Central.

REGULACIONES DE FINANZAS DE FIRS

Párrafo 1 – Principios

Las regulaciones de Finanzas dictan la obligación financiera de los miembros de FIRS, y el dinero y propiedad de la administración de FIRS. Estas regulaciones dictan los principios de la administración financiera de FIRS; todos los que estén trabajando con las finanzas de FIRS observarán los principios de ahorro.

Párrafo 2 – Ingresos de FIRS y los Comités Técnicos Internacionales

Los medios financieros requeridos para las operaciones de FIRS se derivan de:

- 1) Cuotas de afiliación
- 2) Cuotas de miembros
- 3) Ingresos de eventos deportivos
- 4) Endosos por productos oficiales
- 5) Cuotas de examen y licencia
- 6) Sanciones
- 7) Entradas por contratos de T.V.
- 8) Donaciones y subsidios
- 9) Cuotas de patrocinio
- 10) Ganancias por publicidad
- 11) Venta de publicaciones

Párrafo 3 – Afiliación e Inscripción a FIRS

1. La cuota de inscripción es de \$450 US Dólares al año por cada miembro. Esta cantidad cubre una disciplina.

Por la segunda, tercera y cuarta disciplina debe pagarse además un importe de \$100 US Dólares por cada disciplina registrada. La Secretaría General de FIRS enviará una factura al 1º de Diciembre de cada año. Después de 60 días, FIRS enviará un segundo aviso de falta de pago.

2. Se pagará una cuota de afiliación inicial de \$100 US Dólares además de la cuota anual de afiliación (un total de \$550 US Dólares, incluyendo la primera disciplina). Esta cantidad tiene que pagarse cuando se manda la solicitud.

3. Para fomentar la afiliación a FIRS de nuevas naciones en desarrollo que, según el Comité Central, no tienen la fuerza necesaria para una buena organización o recursos financieros para cumplir con las obligaciones financieras iniciales a FIRS, el Comité Central puede establecer una cuota menor y tal nación miembro tendrá todos los derechos como miembro de FIRS, sin embargo, estará restringida de participar en Campeonatos Mundiales de FIRS hasta que hayan pagado la cuota normal de miembro.

4. Si para el 30 de Marzo del año en curso un miembro no ha pagado su cuota anual, el Secretario General le enviará una carta certificada pidiendo que la cuenta sea cancelada en el plazo de 30 días como lo describe el Artículo 8 (3) de los Estatutos. También se debe pagar y se puede cobrar una penalización por retraso del 25%.

5. Los miembros que han sido suspendidos pueden ser nuevamente miembros activos pagando todas las cuotas más una cuota adicional equivalente al 2% mensual de la deuda pendiente empezando el 1º de Mayo del año en curso.

6. En todos los casos prevalecerá la fecha en que el dinero es recibido en el banco, mencionada en el estado anual de cuentas.

Párrafo 4 – Cuota de Actividades de los Comités Técnicos

1. En cuanto a las cuotas debidas a los Comités Técnicos de acuerdo con el párrafo 4, parte 9, de las "Regulaciones Generales", el Párrafo 3 de arriba, partes 4 y 5, se aplica de conformidad.
2. Las Disciplinas Técnicas individuales no cobrarán cuota de afiliación a las federaciones. La afiliación a FIRS prevalecerá cuando la cuota anual pertinente de afiliación a FIRS haya sido pagada a la sede de FIRS. Las disciplinas individuales pueden cargar una cuota apropiada por Campeonato Mundial a los atletas participantes y/o equipos, tal como está aprobado por la Asamblea General de la disciplina.
3. La federación anfitriona de una Campeonato del Mundo pagará a los Comités Técnicos CIPA, CIRILH, y CIC que tienen jurisdicción en la competición, una cuota de licencia por un importe de \$45,000 US Dólares para compensar los costes de administración. Una cuota de licencia por un importe de \$80,000 US Dólares será pagada al CIRH para los Campeonatos del Mundo de Roller Hockey "A".
4. El Secretario General debe informar al Presidente del Comité Técnico correspondiente de todas las suspensiones en el plazo de 30 días. Los Presidentes de los Comités Técnicos deben informar al Secretario General sobre las cuotas pendientes de sus miembros a su Comité, la acción tomada para cobrar dicho importe y cualquier suspensión en el plazo de 30 días.
5. Todas las cuotas de actividades producidas por los Comités Técnicos necesitan la aprobación previa de las Asambleas Generales responsables de las disciplinas deportivas interesadas, y deben ser incorporadas en las regulaciones respectivas.

Párrafo 5 – Conformidad

Cada Comité Técnico tiene la autoridad, sujeta a aprobación por su Asamblea General, de fijar sus propios gastos de actividad de acuerdo con las necesidades particulares y obligaciones de su disciplina.

Párrafo 6 – Cuotas de aprobación

El Comité Central tiene el derecho exclusivo

1. De disponer y recaudar cuotas adecuadas por el uso del logo de FIRS.
2. De otorgar los derechos de televisión para eventos intercontinentales y Campeonatos Mundiales. La FIRS recibe el producto de las ganancias por la transmisión de televisión, y con anterioridad al evento negociará un contrato con los organizadores y/o la federación anfitriona para hacer una partición apropiada de la ganancia neta.
3. Establecer contratos de publicidad para eventos deportivos de acuerdo al Artículo 2, o por contrato escrito asignar tales derechos a los organizadores y/o la federación anfitriona con un porcentaje estipulado de la ganancia neta que es pagada por FIRS.

Párrafo 7 – Tarjetas de Identificación y Emblemas de FIRS

Los miembros del Comité Central de FIRS y los miembros de los Comités Técnicos Internacionales respectivos tendrán entrada gratis y derecho a sentarse en la tribuna principal en todos los eventos de patinaje sobre ruedas de las Federaciones Miembro de FIRS. Ellos se identificarán presentando la tarjeta de identidad de FIRS (con foto de tamaño pasaporte) la cual es válida durante su mandato.

3. En el traje oficial
 - a) los miembros del Comité Central usarán el emblema dorado de FIRS.
 - b) Los miembros de las Comisiones Internacionales llevarán el emblema plateado de FIRS
 - c) Los árbitros reconocidos internacionalmente, jueces y calculadores llevarán el emblema de FIRS con la inscripción "Jueces". Recibirán este emblema junto con su

primera licencia.

Párrafo 8 – Viáticos de Viaje de los Miembros de Comité

1. Los miembros elegidos de los Comités y Comisiones de FIRS no reciben pago por sus actividades. En caso de reuniones de los Comités Técnicos, no programadas durante el Campeonato del Mundo, los gastos de viaje, hotel y comida serán pagados de sus propios fondos por el importe determinado por el Comité Central.
2. En caso de reuniones del Comité Central y Congresos, los gastos del viaje, hotel y comida de
 - a) el Presidente y Vicepresidente serán soportados por su Federación Nacional, si es la primera reunión del año. Los gastos de la segunda reunión serán cargados a FIRS.
 - b) El Secretario General debe ser pagado por FIRS.
 - c) El reembolso de los gastos por parte de FIRS de segundas reuniones del año debe estar previsto en el presupuesto anual aprobado del Comité Central. Si el Comité Central determina que no hay fondos disponibles en el presupuesto, la federación nacional respectiva de cada miembro del Comité Central se hará responsable de estos gastos para atender a las reuniones del Comité Central y de los Congresos.
3. Cuando se delegan miembros del comité a reuniones internacionales o a otras funciones que no son de FIRS, FIRS reembolsará los gastos ocasionados por viaje, hotel y comida.

Párrafo 9 – Informe Anual

1. Antes del 31 de Enero de cada año, cada Federación Miembro debe presentar un informe anual a FIRS. Este informe debe contener toda la información necesaria referente a actividades, estadísticas y sus direcciones oficiales registradas, y sus oficiales. El aviso y los formularios confeccionar el informe anual serán enviados por la sede de FIRS.
2. Los miembros que no entreguen su informe anual dentro de este período, se multarán con \$30.00 US Dólares por cada mes de demora. La fecha que se acepta es la del sello postal.

Párrafo 10 – Informe Financiero y Presupuesto

1. Para el año financiero siguiente, los Comités Técnicos y el Comité Central presentarán un presupuesto. Los ingresos y los gastos de este presupuesto deben estar nivelados. El Comité Central debe recopilar estos presupuestos en un presupuesto consolidado.
2. Por cada año financiero que se complete se debe presentar detalladamente un informe financiero y una hoja de balance. Estos informes deben incluir el valor de las propiedades actuales del Comité Central como también de los Comités Técnicos. El Informe Financiero será sometido al auditor nominado por el Congreso a tiempo y presentado al siguiente Congreso para ser aprobado.
3. La moneda corriente de FIRS es el Dólar USA. Presupuestos, hojas de balance y todas las otras estipulaciones financieras se harán únicamente en esta moneda. Cuando se anuncie el costo de los participantes en los eventos deportivos internacionales el cambio de la moneda local debe ser mencionado al mismo tiempo.

REGLAS para participantes en campeonatos

La inmensa mayoría de los atletas de FIRS compite por amor al patinaje sobre ruedas y buscando su propia excelencia personal, a menudo bajo circunstancias muy difíciles. Esta devoción al patinaje sobre ruedas merece todo nuestro aprecio y la garantía de FIRS, su organización internacional, de que competirán en nuestras competiciones en una atmósfera de buena fe y deportividad, una idea fundamental en todos los deportes.

Las siguientes reglas deben ser observadas por todos los competidores representando las Federaciones miembro de FIRS, para asegurar que se consigue el más alto nivel de deportividad en los Campeonatos del Mundo de FIRS y en sus demás eventos deportivos intercontinentales. Tenemos como ejemplo grandes tradiciones deportivas de FIRS y los Juegos Olímpicos. Aparte de cada compromiso personal a estos principios, se espera que cada atleta que compita en un Campeonato de FIRS, se comporte de acuerdo con todo esto.

Se requiere a todos los atletas que conozcan y entiendan las reglas de elegibilidad para sus eventos, las reglas del juego y el significado de buena deportividad como se ejemplifica en el espíritu deportivo y se define en los manuales de reglas de las disciplinas técnicas de FIRS. Se pide a los atletas que entiendan y observen las regulaciones del CIO y anti-doping de WADA. El no cumplimiento puede dar como consecuencia la suspensión o expulsión de las presentes o futuras competiciones deportivas.

- a) Los contratos comerciales entre atletas y firmas comerciales deben ser negociados por las Federaciones Nacionales, quienes establecerán sus propias limitaciones.
- b) Compitiendo por un premio en efectivo, el entrenamiento y la enseñanza del patinaje sobre ruedas no tendrá efecto adverso en la calificación para competiciones internacionales de patinaje sobre ruedas.
- c) La pérdida del status competitivo impuesto por una Federación Nacional en uno de sus ciudadanos debe ser observada por todas las naciones de FIRS y esta condición afectaría la elegibilidad de dicha persona para competir en cualquier parte del mundo.

REGULACIONES DE FIRS PARA CAMPEONATOS MUNDIALES

A. GENERAL

Párrafo 1 – Selección de Lugar

1. Las solicitudes de Federaciones Nacionales para la organización del Campeonato Mundial de Patinaje sobre Ruedas (patinaje de velocidad, Inline Downhill, patinaje artístico, hockey sobre patines y hockey sobre patines en línea) tienen que someterse a los correspondientes Comités Técnicos de FIRS.

2. El Presidente del Comité Técnico comunicará todas las candidaturas recibidas a la siguiente Asamblea, como un punto del Orden del Día. El cuestionario de FIRS contendrá todos los detalles necesarios y se adjuntará a estas solicitudes. La Federación Nacional tiene que declarar su deseo de aceptar y cumplir con las Regulaciones de FIRS sobre Campeonatos Mundiales y con las Regulaciones Especiales del respectivo Comité Técnico sin reservas, y firmar un acuerdo por escrito bajo los términos y condiciones gobernantes de FIRS bajo las cuales los Campeonatos Mundiales serán otorgados al solicitante en particular.

3. Cuando se otorga un Campeonato habrá prioridades sobre otros solicitantes por

- a) La evaluación de las aptitudes organizativas expresadas por los Presidentes de los Comités Técnicos.
- b) Aquellas Federaciones de un continente que no ha sido anfitrión de un Campeonato Mundial en la disciplina en particular por el más largo periodo de tiempo.
- c) Aquellas Federaciones Nacionales que nunca, o por el más largo periodo de tiempo no han sido anfitriones de un Campeonato.

4. Basado en las solicitudes recibidas, y bajo recomendación del Comité Técnico, la Asamblea General de esa disciplina en particular determinará las fechas lugares y condiciones en que se celebrarán los Campeonatos Mundiales. La adjudicación de los campeonatos tendrá lugar después de considerar todos los asuntos relevantes. Si el Comité Ejecutivo de la disciplina es de la opinión de que los requerimientos necesarios para el desarrollo del Campeonato Mundial no han sido cumplimentados en ninguno de los lugares propuestos, deberá contactar con otras Federaciones Miembro que estén capacitadas y otorgar el Campeonato Mundial. Si es necesario el Comité Ejecutivo de la disciplina puede tomar bajo su control la organización de un Campeonato Mundial en un lugar a determinarse.

5. Es preferible que las fechas y lugares para los Campeonatos Mundiales siempre sean determinadas con cuatro años de antelación. Las Confederaciones Regionales reconocidas no deben organizar campeonatos u otras actividades que puedan interferir con los lugares y fechas de los Campeonatos Mundiales u otras actividades organizadas por FIRS. La misma precaución se debe tener referente a otros eventos mundiales que FIRS esté patrocinando o participando.

6. Como mínimo, los Campeonatos Mundiales deben consistir en cinco Federaciones diferentes de por lo menos dos continentes.

Párrafo 2 – Principios

1. Una Federación Nacional que solicita un Campeonato del Mundo garantizará:

- a) un procedimiento uniforme con respecto al permiso de entrada al país concerniente, y el despacho de visas a tiempo para todos los patinadores, oficiales y periodistas deportivos, si es necesario.
- b) Que por razones raciales, religiosas o políticas, ninguna de las personas o grupos arriba mencionados serán obstaculizados de entrar al país. Sin embargo, posibles sanciones del Comité Olímpico Internacional (IOC) deberán ser observadas.
- c) Que además de las regulaciones separadas para los Campeonatos Mundiales de los Comités Técnicos Internacionales, también todas las otras regulaciones como las

Regulaciones Médicas de FIRS sean observadas por los Campeonatos Mundiales.

d) La contratación de un seguro responsable de proteger a FIRS, al Comité Técnico involucrado y a la Federación organizadora.

e) Los Campeonatos Mundiales y otros eventos mundiales están sujetos a transmisión televisada para el beneficio internacional del deporte y todas las luces y reflectores técnicamente requeridos pueden ser usados.

2.

a) A los atletas de una Federación Nacional participando en un Campeonato Mundial se les permitirá participar solamente si tienen la nacionalidad del país respectivo, como se evidencia por la posesión de pasaportes nacionales válidos.

b) Por lo que respecta a Macao, Hong Kong y Andorra, en reconocimiento de su largo plazo de participación en competiciones internacionales de FIRS, y en general para haber sido conformes a la Carta Olímpica y a los Reglamentos de los Campeonatos Mundiales de FIRS, todos los jugadores tendrán que exhibir un pasaporte válido de China o un documento de Identidad oficial de su enclave relativo de Macao, Hong Kong o Andorra que demuestre tres (3) años de vecindad continuativa antes del evento internacional o del empezar del campeonato del Mundo.

3. Los Comités Técnicos Internacionales respectivos de FIRS serán responsables de todas las preparaciones y la dirección del Campeonato Mundial. A los miembros del Ejecutivo de un Comité Técnico no se les permite actuar como oficiales o dirigentes de sus equipos nacionales durante los campeonatos. Si ellos decidieran aceptar la posición de director de su equipo nacional, tienen que ser suspendidos del Ejecutivo temporalmente mientras duren tales campeonatos.

4. Los miembros de los diferentes cuerpos de FIRS llevarán el vestido oficial de FIRS durante la parte oficial de los eventos de FIRS. Por ejemplo, chaqueta oscura, pantalones grises, zapatos negros.

5. A los árbitros, jueces y otros oficiales, les está prohibido fumar durante las funciones oficiales en los eventos deportivos.

Párrafo 3 – Horario

1. La Federación que esté organizando un Campeonato Mundial debe dirigir al Comité Técnico apropiado un acuerdo escrito, al menos 240 días antes del Campeonato, con todos los detalles que tengan que ver con el campeonato para su aprobación.

2. Todas las Federaciones Miembro activas en la disciplina apropiada deben ser advertidas de los detalles del campeonato según hayan sido aprobados por el Comité Técnico por lo menos 180 días antes del Campeonato.

3. Las Federaciones Miembro que decidan participar en los Campeonatos Mundiales deben informar de su decisión al Comité Técnico y a la Federación organizadora por lo menos 30 días antes de empezar el Campeonato, o de acuerdo con un plazo más corto, según sea decidido por el Comité Técnico.

4. El Comité Técnico y la Federación organizadora deben informar a todas las Federaciones participantes del horario y detalles de la competición por lo menos 90 días antes del principio de Campeonato y del programa de juegos actual 30 días antes.

5. Todas las publicaciones deben ser hechas en los idiomas oficiales de FIRS, que son Inglés y Español. El idioma del país organizador puede añadirse como otro idioma

6. Dentro de las veinticuatro (24) horas antes de empezar oficialmente un evento mundial, los Comités Técnicos tendrán una reunión con los delegados principales de las Federaciones Nacionales participantes y con los miembros del comité organizador del evento mundial en

particular. El lugar y la hora de esta reunión deben estar incluidos en el horario del evento y anunciado con anticipación. Durante esta reunión se deben contestar todas las preguntas referentes al evento particular. Además también se discutirán los asuntos con referencia al siguiente evento mundial.

Párrafo 4 – Televisión y Publicidad

1. Todos los derechos de televisión para eventos internacionales y Campeonatos Mundiales pertenecen a FIRS, y sólo el Comité Central tiene derecho a autorizar cualquier transmisión televisada, ya sea en campo de acción nacional o internacional. La difusión televisada por una sola estación limitada a la ciudad o área local, puede ser establecida a discreción de los organizadores, teniendo en cuenta que tal transmisión no esté en conflicto con los acuerdos escritos, los cuales han sido ejecutados por FIRS para derechos de televisión nacional o internacional.

2. El organizador y/o la federación anfitriona compartirán las ganancias de los contratos de televisión autorizados por FIRS según el Párrafo 6 de las Regulaciones Financieras.

3. La Federación organizadora dispondrá de los lugares de trabajo necesarios para el equipo y los miembros de las compañías de televisión. Además la Federación permitirá la instalación de luces adicionales. El único gasto que se reembolsará a esta Federación será el de la electricidad usada.

4. En caso de que FIRS no tenga obligaciones o contratos con la televisión internacional, entonces todos los contratos y obligaciones deberán de ser del agrado de FIRS y la Federación organizadora.

5. FIRS tendrá derecho a participar en contratos de publicidad temporal durante la duración de los Campeonatos Mundiales. Las ganancias que resulten de tales contratos según se hayan negociado, se compartirán entre FIRS y la federación organizadora, de acuerdo al contrato firmado, el cual se ejecutará por lo menos seis meses antes del evento. En la ausencia de tales contratos o por renuncia anterior del Comité Central a esos derechos, los organizadores y/o la federación anfitriona tienen todo el derecho a hacer los arreglos de todos los contratos de publicidad.

6. El nombrar derechos para cualquier evento internacional, en el que el publicador o la empresa publicitaria se identifiquen en el título, estará sujeto a una aprobación escrita por el Comité Central de la FIRS.

Párrafo 5 – Equipamientos Deportivos

El Comité Ejecutivo de la Disciplina Técnica decidirá la cantidad de equipamientos deportivos con o sin la aprobación oficial de FIRS o el uso del logo de FIRS en ocasión de Campeonatos Mundiales. La Federación organizadora aceptará tal decisión.

Párrafo 6 – Otras Competiciones

1. Las instalaciones deportivas seleccionadas para la ejecución del Campeonato Mundial serán reservadas exclusivamente para este evento durante el tiempo del Campeonato.

2. La Federación organizadora también se asegurará de que no se vayan a celebrar otros eventos de disciplina deportiva similar en su área durante la ejecución del Campeonato.

B. ORGANIZACIÓN

Párrafo 7 – Bandera

1. La Federación organizadora o su Comité Organizador se encargará de que la bandera de

FIRS sea enarbolada en el centro de todas las banderas de las naciones participantes desde el principio del Campeonato hasta la ceremonia de cierre.

2. Se deja a discreción de la Federación organizadora si ellos desean izar la bandera de la ciudad que está organizando el Campeonato Mundial. En este caso, las tres banderas de FIRS, del país y de la ciudad serán izadas en este orden, de izquierda a derecha, separadas de las otras banderas.

Párrafo 8 – Accidentes

1. Los organizadores de las Campeonatos Mundiales no están obligados a asumir responsabilidades por patinadores, árbitros u otros participantes como tampoco por otras personas por accidentes de cualquier naturaleza ocurridos antes, durante o después del Campeonato.

2. Para más seguridad en caso de cualquier circunstancia imprevista o completa negligencia de personas asistentes, se recomienda hacer contratos de seguros como protección para los organizadores y FIRS.

Párrafo 9 – Representantes Acreditados

1. El organizador establecerá una oficina con un representante acreditado, quien extenderá tarjetas de identidad para los oficiales y participantes del Campeonato Mundial.

2. Estas tarjetas de identidad serán emitidas en las siguientes categorías:

Tarjeta A:

Miembros del Comité Central de FIRS; Miembros de los Comités Técnicos Internacionales; Miembros del Comité Organizador de este Campeonato Mundial; y tres miembros del Comité Ejecutivo de la Federación organizadora.

Tarjeta B:

Los Presidentes de las Confederaciones Continentales de FIRS; los Presidentes de la Federación Nacional de FIRS; el Jefe de Delegación de las naciones participantes; y los patrocinadores del evento mundial como invitados de FIRS.

Tarjeta C:

Los Entrenadores, Oficiales y Patinadores participantes de acuerdo con las regulaciones básicas de los Comités Técnicos; los Miembros del Comité Organizador de este evento y tres miembros del Comité organizador del próximo Campeonato Mundial.

Tarjeta D:

Periodistas deportivos, fotógrafos de prensa, Reporteros de televisión, camarógrafos y miembros técnicos.

3. La emisión de tarjetas de identidad se hará al presentar el pasaporte y un certificado estableciendo la función particular del poseedor durante el Campeonato.

4. Por medio de las tarjetas de identidad el organizador puede establecer ciertas reglas para entrar en las diferentes áreas de las instalaciones deportivas de acuerdo con las diferentes competencias de los poseedores de las tarjetas.

Párrafo 10 – Reservación de Asientos.

1. Habrá asientos reservados disponibles para todas las personas acreditadas. Los poseedores de las tarjetas A y B tienen derecho a un segundo boleto de admisión gratis para el asiento contiguo, siempre y cuando hayan solicitado este boleto cuando se les emitió su tarjeta de identificación.

2. Los asientos en el Palco Honorario serán reservados para: -representantes de alto rango político del país organizador; -miembros del Comité Olímpico Internacional del país organizador; -Presidente y Vicepresidentes de los deportes de más alto rango en el país

organizador; -Miembros honorarios de FIRS y el Presidente de la Confederación Continental;
-El Presidente de FIRS y los miembros del Comité Central de FIRS.

3. Los asientos con buena visibilidad estarán reservados para la prensa. Los fotógrafos de prensa recibirán una insignia distintiva que deben llevar alrededor del brazo y se les permitirá entrar al área interior.

4. El número de asientos a reservar para los poseedores de la Tarjeta C estará siempre de acuerdo con el número de patinadores que no estén participando en el momento.

Párrafo 11 – Ceremonias de Apertura y Clausura

1. En los Campeonatos Mundiales las palabras de bienvenida están a cargo del representante de más alto rango político del país organizador. Será anunciado y presentado por el Presidente de la Federación Nacional de Patinaje sobre Ruedas. Después de la formación de equipos nacionales en orden alfabético en inglés, con el equipo del país anfitrión en la última posición, se tocará una breve versión del Himno Nacional o de la Delegación de todas las naciones participantes (de 15 a 20 segundos cada uno) según el orden mencionado anteriormente. A esto le seguirá la apertura oficial de los Campeonatos Mundiales por el Presidente de FIRS o su representante disponible. La marcha, discursos de apertura y el Himno Nacional o de Delegación de las Delegaciones durante la ceremonia de apertura no excederá treinta (30) minutos.

2. En ocasión de la ceremonia final, el Presidente de FIRS dará las gracias a los organizadores y patinadores. Después presentará la bandera de FIRS al Presidente de la Federación organizadora quien indicará que el Campeonato Mundial se ha terminado, e indicará el lugar donde se celebrará el siguiente Campeonato Mundial; entonces pasará la bandera al representante de la Federación que será anfitriona en los Campeonatos del año siguiente. Después de eso, se tocará el Himno Nacional del país organizador para cerrar la ceremonia.

3. No se permitirán otros discursos fuera de los ya mencionados anteriormente ni al principio ni final de las ceremonias.

Párrafo 12 – Entrega de Medallas

1. La entrega de medallas a los Campeones Mundiales y a los ganadores del 2º y 3er puesto la pueden hacer solamente los poseedores de las tarjetas de identificación A o B, o invitados ocupando el Palco de Honor. Las medallas oficiales de FIRS se proveerán a cargo de los organizadores.

2.

a) Inmediatamente antes, durante y después de la presentación de medallas, el anunciador debe limitar sus anuncios a los resultados de la competencia pendiente.

b) La preparación de la ceremonia de presentación es responsabilidad del Presidente del respectivo Comité Técnico. Este debe asignar las personas para la presentación de medallas (máximo tres). Un miembro del ejecutivo del Comité Técnico se responsabilizará de que la entrega de medallas continúe sin ninguna demora indebida.

c) No se permite la adjudicación de premios a los patinadores durante la ceremonia de clausura. Solamente se permitirán altavoces con propaganda y otras informaciones durante las pausas.

Párrafo 13 – Programa

1. La Federación organizadora se responsabilizará de la emisión del programa para el Campeonato Mundial. Publicidad e ingresos por las ventas de programas, después de deducir el coste de impresión pertenecen al organizador.

2. En la primera página del programa se imprimirá la bienvenida por el Presidente de FIRS. A

petición del Comité Central, los organizadores deberán disponer de espacio para la propaganda de los patrocinadores de FIRS al precio normal que se cobra a otros anunciantes.

3. En los Campeonatos Mundiales no se permitirá ninguna indicación de favoritismo, ni fotografías o textos. Se permite publicación de fotografías de los Campeonatos Mundiales actuales, o fotografías mostrando los equipos a todas las Federaciones participantes. No se permitirá la descripción de patinadores o equipos individuales.

Párrafo 14 – Disponibilidad de Habitaciones y Lugares de Trabajo

1. A ser posible, las siguientes habitaciones serán requeridas y estarán disponibles en la sede respectiva de los Campeonatos Mundiales:

- a) 1 oficina para el Comité Técnico Internacional;
- b) 1 habitación para control anti drogas;
- c) 1 consultorio para tratamiento médico;
- d) 1 habitación para árbitros y jueces;
- e) el número adecuado de servicios sanitarios y de baños separados por sexos;
- f) 1 oficina para la prensa y el servicio de información con ordenadores y acceso a correo electrónico adecuados.

Párrafo 15 – Facilidades de Hotel

1. Si los contratos con los Comités Técnicos Internacionales dictan que el organizador proveerá un cierto número de alojamientos en hotel, se considerará que:

- a) los patinadores participantes serán alojados de acuerdo con la calidad de alojamiento que hayan indicado que pueden permitirse.
- b) Los árbitros y jueces participantes serán alojados en hoteles Clase B de Standard internacional (habitaciones dobles con camas individuales y ducha/WC.
- c) los miembros de los Comités Técnicos son alojados en hoteles de clase A de Standard internacional (habitación individual con ducha y servicio sanitario).

2. Por pedido especial se tendrán disponibles habitaciones sencillas de clase A para un doctor del Comité Médico y de Investigación, y un máximo de tres miembros del Comité Central. Los miembros del Comité Central son los que se les ha pedido estar presentes para desarrollar algún trabajo específico que deben desempeñar durante el Campeonato Mundial. Las comidas serán pagadas por ellos mismos.

3. Los árbitros y jueces se alojarán por separado de los patinadores.

4. Los hoteles para los patinadores visitantes no deberán estar más lejos de la pista que el de los patinadores de la Federación anfitriona.

5. En casos donde los participantes tienen derecho a alojamiento y/o comida, ellos pueden pedir al organizador el pago del valor apropiado para que ellos puedan hacer sus propios arreglos por comida y/o alojamiento. Esta petición debe ser hecha al organizador por lo menos cuatro meses antes del evento. El organizador tiene que incluir en la información de acuerdo con el Párrafo 3, sub-párrafo 2, el costo de la comida y alojamiento la cual es proveída para los participantes.

6. El organizador no es responsable por los arreglos de alojamiento para los seguidores, sin embargo, debe asignar un agente responsable, quien asistirá a las organizaciones nacionales a obtener las acomodaciones necesarias. Los detalles del agente apropiado deben estar incluidos en el anuncio aludido en el párrafo 3, sub-párrafo 2.

Párrafo 16 – Transporte

1. El organizador tiene que asegurarse de que el transporte público o contratado llegará y saldrá de las instalaciones deportivas a intervalos regulares. Un horario respectivo será puesto

a este efecto en el área deportiva y de alojamiento.

2. Esos servicios de buses estarán operando por lo menos una hora antes de la apertura de las instalaciones deportivas (hora de llegada allí) hasta una hora después del cierre de los eventos.

3. A la vez se harán arreglos para que se puedan alquilar taxis y un espacio para parada de taxis temporal en el centro deportivo.

Párrafo 17 – Duración de los eventos diarios

1. Los eventos diarios del Campeonato Mundial no pueden comenzar antes de las 08.00 a.m. ni terminar después de las 12.00 de la noche en latitudes del sur, o a las 11.00 p.m. en latitudes norte sin tener permiso especial del Comité Técnico.

2. Los patinadores deben tener un mínimo de 12 horas de descanso entre el fin de los eventos diarios y el comienzo de los eventos diarios al día siguiente, excepto en circunstancias especiales con el permiso del Comité Técnico.

Párrafo 18 – Intérpretes

1. Si es posible, intérpretes del idioma madre estarán a la disposición de los equipos o grupos de patinadores extranjeros si lo pidieren. Se espera que los equipos continentales de diferentes idiomas traigan sus propios intérpretes; sin embargo, la Federación organizadora es responsable por intérpretes en Inglés y Español.

2. Para asambleas de los cuerpos de FIRS, el organizador está obligado a hacer arreglos para interpretación simultánea en Inglés y Español.

3. El costo de los servicios de interpretación y traducción estará a cargo de la Federación organizadora.

C. RELACIONES PUBLICAS

Párrafo 19 – Servicio de Prensa e Información

1. El Comité Organizador establecerá un servicio de Prensa e Información antes, durante y al final del Campeonato Mundial. Este servicio de Prensa e Información dará a conocer los hechos y datos más importantes (con posibilidades para evaluación estadística) y teniendo también en consideración los siguientes criterios que son de particular importancia si el Campeonato se celebra en diferentes lugares:

- a) Lugar del Campeonato, instalaciones deportivas, fecha y lugar del evento;
- b) Resultados
- c) Para equipos – formación de equipos, nombres de los jugadores y anotadores de goles
- d) Árbitros y jueces
- e) Número de espectadores

2. El servicio de prensa e información será publicado por lo menos en el idioma del país organizador y además en Inglés y Español.

3. El servicio de prensa e información empieza sus actividades por lo menos seis meses antes del Campeonato Mundial, primeramente con la información detallada sobre las instalaciones deportivas, los planes de alojamiento, las habitaciones que estarán disponibles y la presentación de los miembros del Comité Organizador.

Párrafo 20 – Conferencia de Prensa

Además del servicio de prensa e información se celebrarán conferencias de prensa particularmente durante el Campeonato Mundial. El departamento de relaciones públicas del Comité Organizador programa estas conferencias de prensa junto con el Presidente del Comité Técnico y, si es posible, con el Presidente o los miembros del Comité Central. A este respecto se debe hacer énfasis especial en el anuncio temprano a los representantes acreditados de la prensa y medios en general, las Federaciones Nacionales participantes y a los invitados.

Párrafo 21 – Representantes de los Medios de Comunicación.

1. Periodistas acreditados de todos los medios son solamente los que son miembros de sus Federaciones profesionales nacionales o internacionales. Los acreditados son solamente los periodistas pero no los miembros de la familia u otras personas acompañantes.

2. Los periodistas interesados están obligados, sin excepción, a hacer su solicitud ante el Comité de Organización ocho semanas antes de empezar el Campeonato Mundial. La solicitud tiene que contener la siguiente información:

- a) Fecha de llegada y salida
- b) Alojamiento deseado con precio estimado.
- c) Requerimientos especiales en cuanto a comunicación
- d) Condiciones de trabajo deseado para los fotógrafos de la prensa
- e) Compra de boletos requeridos para las personas acompañantes.

3. En caso de que el anuncio se reciba a tiempo, el organizador garantiza que los solicitantes serán acreditados y recibirán la información y publicación de la prensa como también la asistencia adecuada durante el Campeonato.

4. En caso de que se necesite un visado o permiso de entrada, el solicitante tiene que obtener la información a tiempo en cuanto a duración y clase de procedimientos de las autoridades respectivas (consulados, etc). Es recomendable el enviar copia de la solicitud de visado al organizador.

5. Con el propósito de una cooperación continua entre FIRS y los representantes del medio en general, y por la promoción de los deportes sobre ruedas, la Asociación de Prensa Deportiva Internacional (AIPS) será requerida para intermediar y conciliar disputas.

D. MISCELANEAS

Párrafo 22 – Regulaciones Especiales y Reglas Deportivas

Estas Regulaciones Generales para Campeonatos Mundiales están complementadas por las Regulaciones Deportivas de los Comités Técnicos Internacionales para las cuatro disciplinas deportivas como sigue:

- a) Reglas para patinaje de velocidad, patinaje artístico, roller hockey y roller in-line hockey
- b) Regulaciones Básicas
- c) Regulaciones Técnicas
- d) Regulaciones de Juez y Árbitro.

REGULACIONES MEDICAS DE FIRS

A. CONTROL ANTI DROGAS

Párrafo 1 – Principios

1. La International Roller Sports Federation (FIRS) prohíbe expresamente las drogas, principalmente antes o durante la competición, que pueden mejorar artificialmente la condición física y/o mental del jugador, y por lo tanto mejorar su actuación atlética. Los principios de estas Regulaciones están de acuerdo con los Reglamentos y Directrices de WADA y los Estatutos y Reglas del Comité Olímpico Internacional (IOC).

2. La lista de sustancias prohibidas penalizadas por las Organizaciones detalladas en el apartado anterior 1 de estas regulaciones está basado en los descubrimientos de importantes médicos deportivos, y está de acuerdo con la lista válida de productos prohibidos recopilados por el Comité Olímpico Internacional. Se puede obtener una lista actualizada de sustancias prohibidas por el CIO en las páginas web de su propio Comité Olímpico Internacional o en la del CIO.

Párrafo 2 – Definiciones

1. El drogarse es un intento de aumentar la actuación atlética usando sustancias no fisiológicas.

2. Las sustancias estimulantes que están incluidas en esta regla incluyen las siguientes: derivados de feniletilamina (estimulantes psicomotores, efedrina, derivados de adrenalina), narcóticos, analépticos, (derivados de estrocnina y alcanfor), sedativos y psicofármacos.

3. Drogarse es el uso (tomar, inyectar, distribuir) de sustancias que drogan. El distribuir a un jugador las sustancias antes mencionadas por oficiales, entrenadores, preparadores, médicos y masajistas, o por cualquier otra persona es también considerado como dopaje.

Párrafo 3 – Restricción del Uso y Posesión de Drogas

1. El uso de drogas de acuerdo con el párrafo 2, subpárrafo 3, como también la posesión de drogas por los atletas o las personas que los asisten durante una competición, excepto por los médicos, está prohibido y será penalizado.

2. Las drogas mencionadas en el párrafo 2, subpárrafo 2, no serán usadas por los atletas que estén tomando parte en una competición. Una excepción puede ser hecha por medicamentos (anestesia local) en caso de lesiones; el médico encargado está obligado a informar inmediatamente al organizador del uso de tales sustancias.

Párrafo 4 – Control de Drogas

1. Todos los atletas que hayan sido nominados o que estén tomando parte en una competición tienen que someterse a un control de dopaje. Esto es obligatorio en todos los Campeonatos Mundiales y competiciones internacionales bajo el patrocinio del IOC.

2. En caso de un control de drogas, se tomarán muestras de las secreciones (muestras de orina) de los jugadores, si FIRS considera que tal paso es necesario, se revisará el equipaje y la ropa de los atletas, los oficiales, los entrenadores y los masajistas.

3. El organizador de la competición es a la vez el encargado del control de drogas.

4. Por lo menos dos semanas antes de la competición, la propia directiva de esta organización pedirá a las autoridades de su país, el personal y material necesario para la realización en el control.

Párrafo 5 – Miembros de FIRS para el Control de Drogas

1. En el evento de cualquier competición en la cual es obligatorio el control de droga, se designará a uno o varios atletas de cada equipo, grupo o individuales de cada Federación Nacional, por votación, para someterse al control de droga.
2. Un médico con competencia reconocido por el Comité Olímpico Nacional del país organizador será nominado por el país organizador y aprobado por FIRS, y será a la vez considerado jefe del Grupo de Control de Droga. Los miembros de este grupo serán: un representante de FIRS, un representante del país del atleta y un secretario.
3. Los atletas que tienen que someterse al examen de control de droga serán designados por votación inmediatamente después de la participación en la competición por el representante de FIRS.
4. Para el control de drogas se tomarán muestras de orina del atleta, como también se inspeccionarán pertenencias incluyendo la ropa de él o de las personas que lo asisten.
5. Tanto los atletas como las personas que lo asisten tienen que tolerar la acción del control de drogas. El resistirse se castigará como si hubiesen sido encontrados culpables.

Párrafo 6 – Sometimiento al control:

1. En eventos individuales y entre equipos de dos atletas, los primeros tres ganadores y otros tres atletas escogidos por votación.
2. En eventos entre equipos de más de dos atletas, dos atletas de cada uno de los primeros tres equipos ganadores como también tres atletas más, escogidos por votación.
3. En eventos entre dos equipos, tres atletas de cada equipo serán designados por votación.
4. Atletas que se sospecha que están bajo la influencia de drogas.

Párrafo 7 – Inspeccionando

1. Todos los atletas o personas que los asisten estarán sujetos a inspección si se sospecha que están en posesión ilegal de drogas o cualquier otras sustancias igualmente violando las regulaciones sobre drogas. Las inspecciones se harán solamente en presencia de los dueños de los artículos que se están inspeccionando.
2. Los medicamentos que se encuentren se empacarán en bolsas plásticas disponibles para este propósito. Estas bolsas de plástico serán marcadas y selladas.

Párrafo 8 – Examen

1. El atleta seleccionará una de las botellas esterilizadas y orinará en ella. La mitad de la muestra se pondrá en la otra botella. Ambas botellas se sellarán en presencia del atleta, el representante de drogas de FIRS, el médico y el representante del país respectivo. Cada botella se marcará entonces distintivamente. Los atletas deben presentar su pasaporte o carné de identidad en el control.
2. Cada atleta hará constar con su firma en un formulario especial que el procedimiento se ha realizado de acuerdo con las reglas. El representante de FIRS verificará con su firma que las indicaciones dadas por el atleta son correctas. Se darán copias del formulario al médico y al representante de FIRS. Se enviarán dos copias junto con las botellas al laboratorio encargado del control.

3. El laboratorio revisará si la muestra de orina o los artículos colectados en la bolsa de plástico tienen sustancias drogadas.

4. El representante de FIRS informará al atleta o a la persona asistente sobre los resultados del examen.

5. Los atletas que declaren que no pueden orinar, tienen que estar bajo supervisión hasta que puedan dar la muestra de orina.

Párrafo 9 – Violación contra las Regulaciones de Drogas

1. Si el resultado del examen es positivo, tiene que hacerse un contra-análisis con la segunda muestra de orina en el mismo laboratorio, si así lo pide el atleta involucrado inmediatamente después de ser anunciados los resultados. Es a la discreción del atleta o su Federación si quieren contratar a un experto para el contra- análisis.

2. Si un atleta es encontrado culpable, él o ella estarán sujetos a las penalizaciones proscritas por WADA o el CIO para tales violaciones.

3. Si un atleta del equipo es encontrado culpable, el atleta será descalificado de toda la competición y perderán todas las victorias o puntos acumulados por el equipo en el cual el atleta descalificado participaba.

4. Atletas de eventos individuales perderán todas las calificaciones y puntos obtenidos hasta entonces.

5. La Comisión Técnica encargada tiene que imponer sanción o castigos disciplinarios, los cuales tienen que ser observados por las Federaciones Nacionales respectivas. Además estas sanciones y castigos disciplinarios serán publicados internacionalmente y nacionalmente y serán observados por todas las Federaciones Miembro.

6. La sanción mínima tiene que ser una descalificación de por lo menos seis meses, cuando es encontrado culpable por la segunda vez 12 meses, y a la tercera vez, de por vida.

B. CONTROL DE SEXO FEMENINO

Párrafo 1. Principios

1. Las participantes femeninas de todas las edades de grupos nominados o que están tomando parte en los Campeonatos Mundiales o competiciones intercontinentales bajo el patrocinio de CIO están sujetas a una posible verificación de sexo.

Párrafo 2 – Excepciones

1. En casos de duda justificable denunciada a y con el apoyo del Comité Técnico de la disciplina en cuestión la participante femenina en cuestión se debe someter a un examen de verificación de género efectuado por un médico designado por FIRS.

2. Los resultados de tal examen serán tratados como estrictamente confidenciales y el médico encargado los entregará al representante oficial de FIRS en un sobre sellado. El representante de FIRS informará a las Federaciones Nacionales sobre los resultados.

Párrafo 3 – Procedimiento

1. Las participantes femeninas estando sujetas a control de sexo femenino, se presentarán en el lugar y hora determinado por el médico encargado. Pueden estar acompañadas por el médico del equipo o la entrenadora femenina de su equipo. Tienen que presentarse los siguientes documentos:

- a) Pasaporte nacional de la atleta
- b) Pase Deportivo individual para el Campeonato del Mundo.

REGULACIONES SOBRE LAS REUNIONES DE FIRS

Párrafo 1 – Validez

Estos Reglamentos sobre las reuniones están basadas en los requisitos de los Artículos 8-16-18 y 21 del Estatuto de FIRS y gobiernan en las reuniones del Comité Central y de las Asambleas Generales, así como a las otras reuniones de los Comités Técnicos. Esos reglamentos no son aplicables a los Congresos Ordinarios y Extraordinarios de FIRS, que tienen sus propios procedimientos estándar establecidos.

Párrafo 2 – Presidencia

1. La persona que preside las reuniones generales y las reuniones de los comités es siempre el Presidente del grupo respectivo, y en caso de su ausencia lo reemplaza su Vicepresidente.
2. El Presidente tiene toda la autoridad necesaria para que las reuniones se realicen de forma tranquila. Es el líder de la asamblea. En el caso de que algún asunto no haya sido regulado por estas Regulaciones sobre Reuniones, el Presidente será quien decida el procedimiento si la asamblea no puede llegar a un acuerdo.
3. Por razones importantes el Presidente puede ordenar el suspender o posponer la reunión. El decide cuando continuar una reunión que ha sido pospuesta.
4. Cualquier miembro que no esté de acuerdo con las reglas del Presidente sobre un punto del orden del día puede presentar una moción de disidencia. El Presidente entonces dejará su puesto y tal moción será puesta en el acto sin debate.

Párrafo 3 – Apertura

1. El Congreso y las asambleas de FIRS son públicas. Las reuniones del Comité son privadas; sin embargo, si lo pide por escrito dando razones específicas por las que desea asistir y con la aprobación de los miembros del comité, el Presidente puede extender invitaciones a personas que, en opinión del comité, pueden ayudar a tomar decisiones que ayudarán al deporte.
2. Después de la apertura de la Asamblea, el Presidente confirma que la convocatoria se ha hecho de acuerdo con los Estatutos y la presencia de un quórum.
3. Las reuniones empezarán, de acuerdo a la presencia de un quórum, a la hora indicada en la convocatoria; y continuarán de acuerdo a la discreción de la reunión, hasta que se hayan tratado todos los asuntos del orden del día –máximo 10 horas diarias con un descanso después de 5 horas. Sin embargo, las reuniones del comité pueden extenderse si los 2/3 de la mayoría de los presentes con derecho a votar así lo desean.
4. Si después de transcurrida una hora de la hora indicada en la convocatoria no hay quórum, el Presidente dará la reunión por aplazada y fijará otra hora para la próxima reunión.
5. Todos los asuntos incluidos en el orden del día de la reunión aplazada serán incluidos en el orden del día de la siguiente reunión y tendrán prioridad sobre los nuevos asuntos.

Párrafo 4 – Debate

1. Cualquier miembro con derecho a votar y que desee hablar en la reunión, deberá levantarse desde su puesto o levantar la mano, y cuando sea llamado por el Presidente tomará la palabra. Si dos o mas miembros solicitan hablar simultáneamente, el Presidente llamará al primero que vea. Si más miembros desean hablar, se preparará una lista de orden.
2. No se volverá a dar la palabra para discutir un asunto del orden del día ya votado, a menos que la asamblea decida lo contrario de acuerdo a la regla de la mayoría.

3. Solamente se permiten comentarios personales al final de la discusión y al terminar la votación.

4. Se dará la palabra inmediatamente para enmiendas importantes.

5. Cuando el Presidente se levanta para hablar cualquier miembro que esté levantado volverá a su asiento.

Párrafo 5 – Mociones

1. Una moción o enmienda ante la presidencia no se retirará a menos que la persona que hizo la moción así lo desee, o por permiso de la Asamblea. Ninguna moción se retirará mientras se esté discutiendo una enmienda o después de que cualquier enmienda ha sido adoptada.

2. Si el Presidente lo requiere, la persona que proponga cualquier moción o enmienda la someterá siempre por escrito. Las enmiendas a las mociones que están en el Orden del Día serán siempre sometidas por escrito. Una moción o enmienda presentada a la presidencia puede ser corregida por el que la presenta siempre y cuando deje la reunión.

3. Un miembro que haga una moción o enmienda hablará de ello. Un miembro que secunde una moción puede reservarse el derecho de hablar de ello subsecuentemente. Lo mismo se aplica a otros miembros que hagan mociones por enmiendas o alteraciones. Un miembro de la reunión no hablará más de una vez sobre cualquier asunto. Solamente el que hace la moción tendrá el derecho de hablar otra vez al final de la discusión sobre la moción o enmienda.

4. Cuando una enmienda está ante la Presidencia, la discusión sobre dicha enmienda será continuada. No se propondrá ninguna otra enmienda hasta finalizar la anterior.

5. Una moción que sea suspendida porque no se quiera o no haya quien la secunde, no se discutirá más ni se registrará en el Acta.

6. Mociones que parten de mociones propuestas, mejorando, abreviando, o extendiendo la misma, se aceptarán como enmiendas. La votación se hará en conexión con la moción ante la Presidencia.

7. Mociones para procedimiento se impondrán inmediatamente sin necesidad de debate. Esas mociones, teniendo como objetivo el retornar al orden del día, tendrán que ser justificadas suficientemente por quien hace la moción antes de poder ponerse a votación. La palabra se le dará primeramente a quien se oponga a la moción.

8. Un miembro puede presentar una moción "para que el debate sobre un punto del orden del día o la reunión en general se de por aplazado". Seguirá la discusión, pero solamente se permitirán enmiendas en cuanto a hora y/o lugar. La moción debe tener prioridad sobre otros asuntos ante la presidencia, sujeto a la voluntad de las 2/3 partes de la reunión.

Párrafo 6 – Llamadas al Orden

1. El Presidente puede llamar a la persona que esté divagando o saliéndose del orden del día, o también puede hacer una moción de "ir directamente al asunto" bajo discusión. Si la persona ofende y falta a la decencia, el Presidente puede "llamar al orden", reprender su conducta y hacerle ver las consecuencias.

2. El Presidente puede negarle a la persona el derecho de hablar cuando se le ha dicho dos veces "que debe ir directo al asunto" o "llamada al orden" sin éxito.

3. Los miembros o invitados a los que se les ha permitido participar con permiso previo del comité y causen disturbios a la asamblea por su conducta sin reglamentos, pueden ser

expulsados después de haber sido amonestados por el Presidente.

Párrafo 7 – Tiempo permitido para hablar

1. La asamblea puede hacer la moción en cualquier momento “de no seguir escuchando a la persona que está hablando” o de que “sólo se oirá por cierto periodo de tiempo”. Tales mociones se pondrán sin enmienda o debate. Solamente esta moción y ninguna otra se podrá llevar a cabo mientras la persona tiene la palabra.
2. Antes de votar el cierre del debate, se publicarán los nombres restantes de las personas autorizadas para hablar. La asamblea puede decidir si todavía las personas en la lista tienen la palabra.
3. El Presidente también puede hacer la moción de su propia voluntad “para que el debate se cierre”, si él considera que ya se ha discutido adecuadamente.
4. Una moción de clausura solamente cerrará el debate sobre el punto tratado, la moción o enmienda que se esté tratando en ese momento.

Párrafo 8 – Votación y elecciones

1. Votaciones y elecciones serán efectuadas por escrutinio público. Si se requiere una votación secreta para oficina electiva u otros asuntos, ésta podrá ocurrir por moción hecha, sostenida y aprobada por siquiera el 51% de los votantes idóneos. Votaciones y elecciones serán decididas por la mayoría de los votantes. En caso de que haya igual número de votos pro o contra el asunto, el Presidente o él que preside ejercerá su voto de calidad.
2. El orden cronológico de las mociones que se pondrán para votación será anunciado con anterioridad a la reunión. Cada moción será leída una vez antes de votar. Solamente los miembros de la asamblea que tienen derecho a votar podrán hacerlo.
3. En el evento de varias mociones que tengan que ver con el mismo asunto, la que cubra el tema más extensamente será la que se tratará y pondrá para votación. El aceptar tal moción evitará votaciones innecesarias. Cuando se tenga la incertidumbre de cual es la moción más completa, la asamblea decidirá por mayoría de voto sin debate. La votación se llevará a cabo en el orden en que se presentaron las mociones.
4. Si la votación resulta en disputa legítima, se implementará un recuento de los votos.

Párrafo 9 – Panel de Escrutadores

1. Con el propósito de votar, el Presidente puede seleccionar un panel de escrutadores que consiste en tres miembros de la asamblea. Serán responsables de contar los votos y controlar que el número de votos esté de acuerdo con la lista de asistencia que los miembros han firmado.
2. La validez del voto se debe confirmar explícitamente al Secretario de Protocolo por los miembros del panel de escrutadores.

Párrafo 10 – Elegibilidad

1. Se puede pedir antes de las elecciones que los candidatos declaren sus requisitos profesionales y estatutarios.
2. Se preguntará a los candidatos antes de las elecciones si están dispuestos a aceptar el cargo si son elegidos.
3. Un miembro ausente puede ser elegido, sólo si el Presidente (Presidente elegido) recibe

antes de la elección una declaración por escrito del ausente expresando su deseo de participación.

Párrafo 11 – Las Actas

- 1. Las Actas registrarán todas las reuniones e incluirán:
 - a) El lugar y fecha de la asamblea;
 - b) Los nombres completos (nombre y apellido) del Presidente y Secretario (toma notas del acta);
 - c) La evaluación de la citación estatutaria de la reunión;
 - d) El orden del día especificando si se dio notificación de la misma con la invitación a la reunión;
 - e) La evaluación de un quórum;
 - f) Las mociones presentadas en el acto y los resultados de la votación;
 - g) Las firmas del Presidente y Secretario (que registra las Actas).

Si no hay ninguna otra provisión en los estatutos, las actas serán oficialmente aceptadas, a menos que se reciban objeciones durante los 45 días desde la fecha en que el correo marcó el sobre conteniendo el Acta.

Los resultados de la votación serán registrados en orden numérico. Los miembros elegidos serán registrados con sus nombres completos (nombre y apellido) y sus lugares de residencia.

=====